



DESPACHO ALCALDESA

DECRETO No. 1000 - 0608 DE 2024

()

16 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente en el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, consagra el debido proceso como derecho fundamental, por ende, impone su aplicación a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 03 de la Ley 489 de 1998 establece que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo conceptuado en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución de la Alcaldesa *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que a la luz de los artículos 9°, 10° y 11o de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones a fines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y lo casos en los cuales no es viable la delegación.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92o de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Smpm



DESPACHO ALCALDESA

16 AGO 2024

Que así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límite para el delegante en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que el Decreto No. 0036 del 16 de enero de 2023 "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE IBAGUÉ*", en su ARTÍCULO SEGUNDO CONFORMACIÓN, establece: "*El comité de Política Pública de Desarrollo Económico de Ibagué, estará integrado por:*

- *Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.*
- *Secretario de Desarrollo Económico, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario General, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario de Planeación, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario de Hacienda, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario de Gobierno, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario de Educación, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario de Cultura, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario de Movilidad, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario de TIC, y/o quien haga sus veces.*
- *El Gerente de Proyectos Estratégicos, y/o quien haga sus veces.*
- *El Gerente de INIFIBAGUE, y/o quien haga sus veces.*
- *El Director del SENA Regional Tolima o su delegado.*
- *Dos representantes del Comité de Gremios del Tolima.*
- *Un delegado de las instituciones de Educación Superior con sede en la ciudad de Ibagué.*

Que además el ARTÍCULO CUARTO PRESIDENCIA establece que: "*el Comité de Política Pública de Desarrollo Económico de Ibagué será presidido y liderado por el Alcalde del municipio de Ibagué o su delegado*".

Que teniendo en cuenta, las múltiples compromisos y agendas dentro y fuera de la ciudad que tiene a cargo la Alcaldesa como primera autoridad de este municipio, y no existiendo prohibición legal alguna; se considera pertinente delegar a la Secretaria de Desarrollo Económico y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la Alcaldesa de Ibagué ante el COMITÉ DE POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE IBAGUÉ por lo que resta de la presente vigencia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7

1000-0608



DESPACHO ALCALDESA

16 AGO 2024

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la Secretaria de Desarrollo Económico y/o quien haga sus veces para que actúe en representación de la Alcaldesa de Ibagué ante el COMITÉ DE POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE IBAGUÉ por lo que resta de la presente vigencia, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: comuníquese el presente decreto a la Secretaria de Desarrollo Económico y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: el presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los,

16 AGO 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
ALCALDESA DE IBAGUÉ

Revisó: Dr. Tirso Bastidas Ortiz - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Diana Briñez - Abogada Contratista SDE